



RESOLUCIÓN OFIJU NQN, Nro.: 24/2015

Neuquén, 19 de agosto de 2.015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ofiju Nros.: 5/2.014 y 6/2.014, se habilitó -entre otras- la casilla de correo de la oficina de gestión de audiencias (OGA) donde se reciben los pedidos que emanan de las partes del proceso penal para la fijación -justamente- de las audiencias previstas por el CPP.

Ahora bien, habiéndose instrumentado desde el mes de abril del año en curso que los pedidos de audiencias desde el Ministerio Público Fiscal sólo y únicamente pueden ser requeridos vía sistema Dextra Penal, lo que conlleva un mejor proceso de control de gestión, desde la Subdirección de Asistencia a Garantías y Juicio, en un trabajo realizado en conjunto con el Jefe de la Unidad de Audiencias y los Agentes Judiciales involucrados (M.E. y OGA), se propone que hasta tanto el Ministerio Público de la Defensa y el resto de las partes intervinientes del proceso penal tengan acceso al sistema (defensores particulares, querellantes, víctimas, etc.), se unifique esta vez en la casilla de correos de la Mesa de Entradas de esta Subdirección, todos los requerimientos de audiencias.

Así, recibida la solicitud por correo electrónico o directamente por mostrador, la M.E. cargará el formulario en el sistema (véase modelo aprobado en la mentada Resolución Nro. 5/2014), comunicando al remitente por la misma vía, el número de trámite o, en su caso, las razones por las cuales dicha requisitoria no puede tener curso administrativo (vrg., que el legajo indicado no tenga pase informático desde el MPF a la Ofiju; que los datos

consignados sean insuficientes; que no se especifique el tipo de audiencia pretendida; etc.).

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el Sr. DIRECTOR DE LA OFICINA JUDICIAL DE LA Ira. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL,

RESUELVE:

1. Disponer que a partir del lunes 24 de agosto de 2.015, todas las solicitudes de audiencias que correspondan a la Subdirección de Asistencia a Garantías y Juicio deberán cursarse al mail de la Mesa de Entradas, a saber: meofinqfd@jusneuquen.gov.ar, debiendo el personal del área cumplimentar la reglamentación interna de dicha Subdirección, conforme los enunciados expuestos en el considerando.

2. Disponer, tal como se estableciera en la Resolución Ofiju Nro. 5/2.014 (pto. 4 de la parte resolutive), que en el supuesto que se reciban peticiones que no se correspondan al destino de lo establecido, no se dará trámite administrativo dentro de la Ofiju.

3. Comuníquese a los titulares de las tres Subdirecciones de la Oficina Judicial, a los Ministerios Públicos, a la Secretaría de Superintendencia del Excmo. Tribunal Superior de Justicia y dese amplia difusión.

4. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Dr. Gastón Federico Rosenfeld
Director
Oficina Judicial del Fuero Penal – Neuquén